



17811-2018-00758-OFICIO-00059-2021

Causa N° 17811201800758

Quito, jueves 21 de enero del 2021

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Presente.

En el juicio N° 17811201800758 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Corte Constitucional signada con el N° 024-18-SIS-CC (caso N° 0028-15-IS)


En el Juicio Ejecución No. 17811-2018-00758 que sigue PEREZ ASECIO CARLOS EDUARDO, en contra de PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente:

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE QUITO.- Quito, miércoles 20 de enero del 2021, a las 16h55. En virtud de la Resolución 197-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por la cual se designa Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia al Dr. Ramiro Fernando Ortega Cárdenas, Juez Ponente de este Tribunal, y de la Acción de Personal No. 05457-DP17-2020-MP, actúa temporalmente en calidad de Juez Ponente (e) de este Tribunal, el Dr. Pablo Castañeda Albán.- En lo principal: Mediante escrito de fecha 18 de enero del 2019 el legitimado activo PEREZ ASECIO CARLOS EDUARDO informa a este Tribunal que se ha dado cumplimiento con el pago respectivo dispuesto en mandamiento de ejecución.- En consecuencia al amparo de lo previsto en la sentencia de la Corte Constitucional No. 01116SISCC, caso No. 00242410IS, en su literal b.13, manifiesta: "Cuando el Tribunal Contencioso Administrativo hubiere comprobado la ejecución integral de la reparación económica, no archivará el proceso; sino que previamente pondrá tal particular en conocimiento de la autoridad jurisdiccional que emitió dicha medida dentro de la causa de garantías jurisdiccionales, esto es, del juez de instancia o

de la Corte Constitucional para que sea esta autoridad quien proceda al archivo respectivo”.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 02418SISCC, del caso No. 002815IS de 16 de mayo de 2018, expedida por la Corte Constitucional, se dispone que por secretaría oficiase a la Corte Constiutcional y a la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Iñaquito del DMQ con el presente auto, a fin de informar sobre el proceso de ejecución, además remítase copias certificadas de las principales piezas procesales de lo actuado dentro del proceso 17811-2018-00758, a fin de poner en conocimiento lo realizado por este Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y dicten lo que en derecho corresponda.- Para los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- Debido a la emergencia nacional y a las medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de julio del 2020, el presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. f).- CASTAÑEDA ALBAN PABLO ALFONSO, JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Lo que comunico para los fines de ley.

ACUÑA VIZCAINO HUGO FRANCISCO
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy, 21 ENE. 2021	
Por: <i>city</i>	a las: <i>10:01</i>
Anexos: <i>sin Anexos</i>	
FIRMA RESPONSABLE <i>[Signature]</i>	